



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocona

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1067-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 23 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 73382-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay presentado por la Asociación de Microempresarios Riveras del Colca AS MERC., debidamente representada por el señor Teodocio Aurello Taco Anco, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua Superficial



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico -normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, entre otros procedimientos. Precisando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precisando los requisitos generales que debe contener la petición

Que, respecto del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, el artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos años, prorrogable.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto la asociación administrada, solicita mediante escrito con CUT. N° 73382-2016 , de fecha 25-MAY-2016, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Asociación de Microempresarios Riveras del Colca AS MERC.", solicitud instruida por la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay ubicado en la urbanización Futuro Majes P - 17 distrito de Majes, Provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, para este fin acompaña a la solicitud a) Copia de vigencia de poder, b) Copia de Ficha Registral con N° de partida 11262400, c) Copia de DNI del representante Legal d) Formato anexo N° 04 firmado por ingeniero y certificado de habilidad, e) Recibo por derecho de tramite N° 156-000283, siendo por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 599-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH de fecha 30-MAY-2016 recomienda se proceda disponer la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, opina favorable a lo solicitado por el recurrente





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocona

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay y de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua | Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Asociación de Microempresarios Riveras del Colca ASMERC., la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales con fines agrícolas a realizarse en las coordenadas geográficas UTM:

NOMBRE DE FUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS (UTM) WGS 84		COTA (msnm)
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
COLLPA Y JAPO	195210.98	8240003.82	3800
HATUN PAMPA	199441.62	8243154.46	3730
RIO SALLALLY	202143.74	8243211.12	3820
ISCAYCACHA MACALLE	199179.91	8242929.39	3760

Siendo procedente el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial, de CUT N° 73382-2016 iniciado por la Asociación de Microempresarios Riveras del Colca ASMERC.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación de agua superficial, ni la utilización de recurso hídrico.

ARTÍCULO 3º.-Encargar a la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay la notificación de la presente resolución a la Asociación de Microempresarios Riveras del Colca ASMERC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA |
CAPLINA - OCONA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/FAZG